ARTICULO 19.- La actuación ante los controles financieros.

La Federación Canaria de Natación tiene su propio régimen de administración y gestión de presupuesto y patrimonio, siéndole de aplicación, en todo caso, las siguientes reglas:

a.-) Puede promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

b.-) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o su objeto social.

Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Deportes para su gravamen o enajenación.

En todo caso, el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles, requerirá autorización de la Asamblea General, con el quórum especial de mayoría absoluta de miembros en primera convocatoria y de dos tercios de los asistentes, en segunda.

c.-) Puede ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos deportivos, pero en ningún caso podrá repartir beneficios entre sus miembros.

d.-) No podrá comprometer gastos de carácter plurianual en su período de mandato, sin autorización previa de la Dirección General de Deportes, cuando el gasto anual comprometido supere el 10% de su presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente.

e.-) La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

f.-) Las cuentas de la Federación se adaptarán al Plan General Contable que se determine por la Comunidad Autónoma de Canarias.

g.-) La Federación Canaria de Natación deberá someterse anualmente a auditorías financieras, y en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada, sobre la totalidad de los gastos.

La percepción de subvenciones por parte de las delegaciones insulares integradas en la Federación Canaria, provenientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como de Cabildos Insulares y Ayuntamientos, se efectuará en todo caso, a través de la Federación Canaria.

Así mismo se tendrá en cuenta las siguientes normas de actuación:

1.- Respecto a Pagos a terceros y firmas autorizadas

Las cuentas bancarias de FEDECANAT serán manejadas por aquellas personas que cuenten con los correspondientes autorizaciones a tales efectos, teniendo en cuenta siempre los límites y condiciones que en su caso se incluyan en los mismos, y que tengan su firma autorizada y reconocida por la entidad bancaria. El manejo de las cuentas bancarias comprende cualquier tipo de operación, sin ánimo exhaustivo: las operaciones de caja, ordenar todo tipo de pagos vía transferencia bancaria, cheques o pagarés, realización de ingresos, etc. En ningún caso podrán realizarse salidas de caja en efectivo, cuando el importe supere la cifra de 1.000 €.

2.- Respecto a Compras de productos y contratación de servicios

Para la compra de productos, o la contratación de servicios cuyo precio supere los 2.500 €, precisará la autorización del Presidente. La junta de Gobierno velará porque las decisiones se adapten a los requisitos solicitados por la Federación y que se encuadre dentro del presupuesto máximo destinado para dicha partida. La elección se hará mediante votación de la Junta de Gobierno, siendo necesaria mayoría simple en el seno del mismo para su aprobación. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente será considerado de calidad y tendrá doble valor. La propuesta quedará autorizada una vez sea firmada por el Presidente tras la oportuna votación.

3.- Respecto a Pagos en efectivo y salidas de caja

Si por algún motivo excepcional y justificado, hubiese que realizar un pago o salida de caja en metálico por un importe superior a 1.000 € deberá ser expresamente autorizado con la firma del Presidente. Debiendo quedar perfectamente identificados el concepto del pago y justificado el motivo por el que se ha de utilizar dinero en efectivo.

Como norma general, no se podrán efectuar pagos por caja y en efectivo a los proveedores de la Federación, salvo aquellos relativos a entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación, pero en cualquier caso, dichos pagos no podrán superar la cuantía de 1.000 € anteriormente expresada.

Como regla general, no se usará la caja para cambiar billetes de valor superior a 50 euros por otros de inferior valor.

4.- Respecto a Cobros en efectivo

Con carácter general, no se aceptarán cobros en efectivo en la caja de la Federación. En cualquier caso, y para cobros que no superen nunca la cantidad de 1.000 €, se establece que deberá ser expedido el recibo de ingreso realizado, debiéndose entregar el recibo de ingreso a la persona que realice el ingreso.

5.- Respecto a Persona responsable de caja

A nivel de control interno, la persona o personas encargadas del control y de la llevanza del día a día de la caja de la Federación, llevará un control exhaustivo de la misma, registrando todas las entradas y salidas realizadas a través de la caja, sean éstas en efectivo o no. La designación de esta persona o personas la realizará el Presidente de la Federación, con el visto bueno del Órgano de Cumplimiento Normativo.